

EXPEDIENTE: RAP/001/2026.

PARTE ACTORA: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

VISTOS: los autos del expediente **RAP/001/2026** integrado con motivo de la interposición del Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Carlos David Valladares Ramos, en su calidad de representante del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual impugna la determinación contenida en el oficio PRE/0118/2026, así como en contra de la omisión en la ministración debida del recurso correspondiente al financiamiento mensual dispersable en fecha diecinueve de febrero de 2026, al partido Movimiento Ciudadano.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**-----

PRIMERO. Toda vez que es facultad de la magistrada instructora ordenar las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el expediente en estado de resolución, se requiere al ciudadano Carlos David Valladares Ramos representante del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, remitir a esta órgano jurisdiccional lo siguiente: -----

1. El original del acuse de recibido por el Instituto Electoral de Quintana Roo, donde conste la interposición del recurso de apelación, mediante el cual impugna la determinación contenida en el oficio PRE/0118/2026, así como en contra de la omisión en la ministración debida del recurso correspondiente al financiamiento

mensual dispersable en fecha diecinueve de febrero de 2026, al partido Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO. Solicítese a la Presidencia de este Tribunal, para efectos de que por su conducto se notifique el presente proveído. -----

TERCERO. La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, en la Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; en el plazo de **seis horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, apercibiéndole que de no dar cumplimiento, se aplicaran las medidas de apremio pertinentes para su cumplimiento, de conformidad con el artículo 52, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral . -----

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Thalía Hernández Robledo, ante la Secretaria General de Acuerdos, Dra. Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. Conste.